

SUS DERECHOS CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Medios de
protección policial,
jurídico-penal y
jurídico-civil



BIG KOORDINIERUNG

Contra la violencia doméstica – ayuda para mujeres
y sus hijos/as

Spanisch

BIG HOTLINE

BIG KOORDINIERUNG

BIG e.V.

BIG PRÄVENTION

Durlacher Str. 11 a
10715 Berlin
Teléfono 030-61 70 91 00
Fax 030-61 70 91 01
mail@big-koordinierung.de
www.big-berlin.info

Berlín, 2013, 9ª edición actualizada
Publicado con el apoyo de
Stiftung Deutsche Klassenlotterie Berlin.
Traducido por la Consejería de Trabajo e Inmigración
de la Embajada de España.
Editado por BIG Koordinierung.

La violencia contra las mujeres tiene lugar principalmente en el espacio supuestamente protegido de las propias cuatro paredes, es decir „en casa“.

Una de cada cuatro mujeres en Alemania es víctima de violencia doméstica, lo que significa que ha sufrido violencia física y/o sexual en distinta intensidad por parte de su pareja actual o anterior. Este dato proviene del estudio representativo del *Ministerio Federal para Familias, Mayores, Mujeres y Jóvenes* (BMFSFJ) de 2004, para el cual fueron entrevistadas más de 10.000 mujeres. La violencia se ejerce mayoritariamente por hombres y en ocasiones resulta en graves lesiones.

También los hombres pueden ser víctimas de violencia en sus relaciones de pareja. Sin embargo, la mayoría de las agresiones contra hombres se producen por parte de otros hombres y en el espacio público.

En al menos uno de cada dos casos, los hijos/as presencian la violencia contra sus madres. Esto repercute siempre en ellos/as y supone un grave perjuicio para su bienestar. Las experiencias de violencia pueden tener un efecto adverso sobre su desarrollo físico, mental, emocional y/o social. En determinadas condiciones, por ejemplo ante graves agresiones o cuando se trata de niños/as muy pequeños/as, puede tener efectos traumáticos. Por eso es fundamental poner fin rápidamente a una situación de violencia y establecer medidas integrales de protección para las mujeres y sus hijos/as.

Si usted sufre violencia en su matrimonio, pareja o familia, tiene derecho a defenderse. Esta violencia puede manifestarse en forma de, por ejemplo, malos tratos, golpes, lesiones, amenazas, o bien mediante cautiverio o privación de libertad, violación u obligación de realizar actos sexuales no deseados, acoso y persecución (stalking), o si sus hijos/as sufren maltrato o abuso sexual.

Al realizar cualesquiera de estos actos violentos físicos o sexuales o al acosarla, su pareja incurre en actos punibles, susceptible de persecución policial y penal. (Por ejemplo, las lesiones físicas, la privación de libertad o los actos

punibles contra su derecho de autodeterminación en lo referente a su sexualidad).

Con este folleto nos dirigimos en primer lugar a usted como afectada, pero también como familiar, vecino/a, profesional de los servicios sociales o sanitarios, de los servicios de asistencia a menores o como miembro/a de cualquier institución pública.

Queremos informarle sobre sus derechos, sobre cómo defenderse de la violencia doméstica y sobre cómo protegerse y proteger a sus hijos/as contra nuevas agresiones.

En la primera parte del folleto le informamos sobre las posibilidades de intervención policial ante una situación de violencia y para garantizar su protección, así como acerca de las medidas que usted misma puede adoptar para garantizar su propia seguridad y la de sus hijos/as.

En la segunda parte encontrará explicaciones sobre cómo se desarrolla un procedimiento penal, qué papel, pero también qué derechos tiene como testiga en él y dónde puede obtener ayuda y asesoramiento.

En la tercera parte del folleto se le informa sobre las posibilidades jurídico-civiles para protegerse contra nuevas agresiones de su marido o compañero. Por ejemplo, cómo solicitar una orden de alejamiento o una prohibición de contacto o de utilización de la vivienda común por parte del agresor.

¿Qué es Violencia Doméstica?

El término „violencia doméstica“ designa (con independencia del lugar en que se produce o de si existe convivencia) un delito de violencia entre dos personas unidas por una relación afectiva de pareja, ya sea

- actual,
- en proceso de ruptura, o
- finalizada

o bien

- entre personas unidas por vínculos familiares, excepto cuando se trate de delitos contra la infancia.

La violencia doméstica tiene efectos nocivos sobre el bienestar de los hijos/as, tanto si se ejerce contra ellos/as como si la presencian.*

* Definición común de las Administraciones del Senado de Berlín para Interior y Justicia 10/2001

Protección Policial

En la *Policía* de Berlín trabajan funcionarios/as con experiencia y formación en casos de violencia doméstica y delitos sexuales. La *Policía* está localizable gratuitamente durante las 24 horas del día en el número de teléfono **110**.

Quando llame a la *Policía*, indique

- Si la han amenazado gravemente, quién, cuándo y cómo
- Si la han herido, quién cuándo y cómo

Si el agresor ya no está presente, dígame a la *Policía*

- Si corre peligro inminente de sufrir una nueva agresión
- Si el agresor tiene armas

En función de esta información la *Policía* determina si es urgente o no acudir a socorrerla.

Póngase a resguardo hasta que llegue la Policía. Por ejemplo en casa de vecinos/as, en locales comerciales o en su propia vivienda.

Informe a la Policía del lugar en el que la puede localizar.

Cuando llegue la Policía podrá explicarles los hechos sin contacto con el agresor. Ellos/as la protegerán para abandonar el lugar de los hechos y dirigirse a un lugar

- seguro (por ejemplo, una casa para mujeres), o bien
- en el que se le proporcionará asistencia médica, o bien
- en el que se puedan documentar las pruebas del delito

Si se encuentra en grave peligro o si el delito ya se ha cometido

- Explique detalladamente a la Policía lo ocurrido, para que puedan tomar las medidas necesarias para protegerla y perseguir al delincuente,
- Informe también sobre lesiones no visibles o anteriores,
- Siempre que sea posible, nombre testigos/as,
- Si procede, entrégueles el arma con el que se ha cometido el delito.

La Policía puede expulsar al agresor de la vivienda, retirarle la llave y prohibirle la entrada. La orden de expulsión y la *prohibición de entrada a la vivienda* pueden durar hasta 14 días, cuando exista riesgo de una nueva agresión. Además, la Policía puede prohibirle aproximarse a o establecer contacto con ustedes y esta prohibición puede extenderse también durante varios días e incluir aquellos lugares a los que usted o sus hijos/as acudan habitualmente (por ejemplo, su puesto de trabajo o la guardería/escuela).

La Policía puede también arrestar provisionalmente al agresor, cuando ello sea necesario para evitar un grave peligro. Comunique a los funcionarios/as de la Policía un número de teléfono en el que puedan avisarla cuando el agresor sea puesto en libertad.

Si tiene dudas o preguntas sobre su protección, sobre las posibilidades de emprender acciones legales o sobre cómo obtener apoyo adicional, llame a la *línea de atención telefónica de BIG* (BIG Hotline), en el número de teléfono que se encuentra en el reverso de este mismo folleto. Si quiere que las empleadas de BIG se pongan en contacto

con usted, indique a la Policía su consentimiento para que les comuniquen su número de teléfono. Incluso aunque no haya tenido lugar una intervención policial, se recomienda solicitar las medidas jurídico-civiles que le concede la *Ley de Protección contra la Violencia* (GewSchG) y que la protegerán a largo plazo. Por ejemplo, para asignarle a usted el *uso de la vivienda común* o para dictar una *orden de alejamiento y prohibición de contacto* de larga duración (más información en el apartado “Medidas Jurídico-Civiles”)

Presentación de una denuncia ante la Policía.

La *Policía* tiene obligación de dar curso a su *denuncia*. La denuncia puede interponerse por escrito u oralmente y puede hacerlo usted misma o, por ejemplo, sus vecinos, familiares o la propia Policía, para lo cual le tomará sus datos personales. Si está gravemente amenazada, tiene derecho a indicar en la denuncia una dirección distinta de la suya, en la cual la Policía la pueda localizar. Puede ser la de un *abogado/a*, un amigo/a, su puesto de trabajo, una entidad de asistencia y apoyo, u otras.

Explique en la denuncia lo que le ha sucedido. La Policía le entregará una hoja informativa sobre sus derechos en el proceso penal como víctima de un delito así como el número asignado a su expediente policial.

Posteriormente, recibirá una citación con una fecha para prestar declaración, puesto que esta es imprescindible para iniciar la investigación policial. Si no puede acudir en la fecha propuesta, concierte otra cita con antelación. Puede dirigirse a un *centro de asesoría para mujeres* o a un abogado/a para que la asesoren antes de acudir a prestar declaración ante la Policía. Generalmente, podrá acudir acompañada de una persona de su confianza o de un abogado/a que también podrá estar presente durante la declaración.

Tiene derecho a negarse a declarar si está prometida o casada con el agresor, si tiene con él alguna relación de parentesco (aún sin vínculo de consanguinidad), o si son pareja de hecho registrada. Esto significa que en cualquier momento del procedimiento puede usted decidir no declarar. En tal caso, su expediente quedaría guardado durante algunos años y se retomaría el procedimiento si en algún momento posterior decide prestar declaración.

Si tras la interposición de la denuncia fuese de nuevo agredida, presionada y/o amenazada, debe ponerlo inmediatamente en conocimiento de su abogado/a, la Policía, la *Fiscalía* y el *Juzgado*.

¡Sólo podrá obtener apoyo si se tiene conocimiento de que su pareja o ex pareja la ha agredido!

Importante:

- Informe desde el comienzo acerca de cualquier agresión o amenaza anterior de su marido/pareja.
- Haga saber si tiene miedo de que se produzca una nueva agresión contra usted, contra sus hijos/as o contra cualquier otra persona que le quiera ayudar.
- Nombre a todas las personas que hayan o puedan haber visto u oído los hechos.
- Aporte si es posible *partes médicos de lesiones* (también de lesiones anteriores).
- Escriba un relato de todo lo que recuerde del suceso o sucesos. Anote en él las circunstancias exactas (fecha, hora, testigos/as), las amenazas o agresiones posteriores. Este documento le será útil después durante el proceso judicial. Si tiene lesiones, señale al interponer la denuncia que desea liberar a su médico/a del secreto profesional y la Policía le entregará un impreso para hacerlo constar.

Tratamiento y parte médico

Si está herida debe dejarse tratar por un médico/a de su confianza. Tras una agresión sexual o de violencia doméstica debe dirigirse inmediatamente a un hospital o a un médico/a para que la examinen, de modo que puedan dejar constancia escrita de sus lesiones (a ser posible también con fotografías) y asegurar un medio de prueba. Para ello es importante que, aunque sea muy desagradable, no se lave hasta después del examen médico. Envuelva en papel o en una bolsa de papel cualquier objeto en el que puedan haber quedado huellas de la agresión, como ropa y ropa interior, y entrégueselo a la Policía. Déjese examinar las lesiones, sin prestar atención a dónde o en qué estado se encuentren. Los *partes médicos* son un medio de prueba muy importante en un proceso penal. Para conocer más sobre el proceso penal, vea la página 10.

Si se decide a abandonar la vivienda.

Si abandona la vivienda, ya sea sola o con sus hijos/as, puede hallar protección y alojamiento durante las 24 horas del día en una *casa para mujeres* o en un *piso refugio tutelado* (vea las direcciones al final de este folleto).

¡Asegurese de estar localizable por correo postal!

Desde su nuevo alojamiento puede solicitar al *Juzgado de Familia* la *custodia* o el *derecho a determinar la residencia* de sus hijos/as.

Antes de abandonar la vivienda, recoja y lleve consigo sus objetos personales, tales como

- Documento de identidad/pasaporte, suyo y de sus hijos/as
- Partida de nacimiento/certificado de matrimonio
- Tarjeta del seguro de enfermedad, suyo y de sus hijos/as

También son importantes:

- Documentación que acredite su permiso de residencia
- Contrato de arrendamiento de la vivienda
- Contrato de trabajo/resolución de concesión de la pensión
- Comunicaciones de la agencia de empleo o de los servicios sociales
- Comunicaciones relativas al derecho de custodia de los hijos/as
- Documentación de las cuentas bancarias
- Medicamentos
- Objetos personales, suyos y de sus hijos/as (ropa, artículos de higiene personal, juguetes, material escolar, su libro diario ...)

Si en un momento posterior necesita objetos personales de su vivienda, la *Policía* puede acompañarla a ella para protegerla si el peligro continúa.

Empadronamiento y ocultación del domicilio.

Según la *Ley de Empadronamiento de Berlín*, debe comunicar su nuevo domicilio a la *Oficina de Atención a la Ciudadanía* en un plazo de 14 días. Si se separa de un agresor y se muda a otra vivienda o a una *casa para mujeres* y teme que se puedan producir nuevas agresiones o amenazas, puede solicitar a dicha Oficina la *ocultación del domicilio*.

¿Cómo se solicita una ocultación del domicilio?

Le proporcionarán un formulario para ello en la *casa para mujeres*, en el *piso refugio tutelado* o en el *centro de asesoría*. También puede redactar una solicitud informal. En ella debe indicar su nombre y el de sus hijos/as, las fechas de nacimiento y su nueva dirección. Si procede de otro Land, también debe solicitar lo antes posible la *ocultación de domicilio* en su lugar de origen.

La *Oficina Regional para la Ciudadanía y Asuntos de Orden Público (LABO)* debe comprobar si en su caso procede ocultar la información. Por eso es necesario que argumente por qué la necesita. Para ello puede escribir, por ejemplo, por quién se siente amenazada, qué agresiones o amenazas ha realizado contra usted, qué heridas o daños le ha causado, durante qué periodo, qué teme en concreto, etc. Puede presentar como pruebas, por ejemplo, *partes médicos*, declaraciones de *testigos/as* o el *número de expediente policial* de su denuncia.

Si no tiene estas pruebas, puede pedir al centro de asesoría que le informe de cómo proceder (ver la relación de direcciones). Se le informará por escrito sobre el establecimiento de la ocultación del domicilio y su duración (por ejemplo, un año o medio año). Tenga en cuenta el plazo indicado porque una vez transcurrido se cancelará automáticamente la ocultación. Si desea una prolongación, debe solicitarla con tiempo suficiente. En este caso, es necesario informar a la LABO de que todavía existe peligro y por qué.

También es necesario que solicite el *derecho a determinar la residencia* de sus hijos/as. En caso contrario, no podrá solicitar la ocultación del domicilio de ellos/as, con lo que se podrá deducir fácilmente dónde reside usted.

¿Cómo funciona la ocultación del domicilio?

Tan pronto se le conceda la ocultación, su dirección sólo será comunicada a solicitud de las autoridades (*Juzgado, Oficina de Menores*, etc.). Ante solicitudes de particulares o empresas se le informará a usted y se le preguntará si desea que se le comunique al/a la solicitante la información de su domicilio o si la transmisión de esta información puede suponer un peligro para usted. Debe contestar a esta pregunta en el plazo indicado porque, si no lo hace, la LABO decidirá por sí misma si comunica o no su dirección

al/a la solicitante. Si no desea que se transmita la información debe argumentar por qué sería peligroso para usted. Si accede a que se comunique, se recomienda contactar personalmente con el/la solicitante para asegurarse de que no trasladará esta información a terceras personas.

El Proceso Penal

Tras la investigación policial se trasladará su denuncia a la *Fiscalía Municipal o Estatal*, donde se comprobará si hay motivos para un enjuiciamiento judicial.

A partir de aquí, el proceso suele continuar de la siguiente forma:

Suspensión/Finalización del Procedimiento

La Fiscalía suspende el procedimiento si considera que las pruebas no son suficientes para una condena. Puede usted presentar apelación (protesta) contra la suspensión. A este respecto puede informarse en uno de los *centros de asesoría* relacionados en el apartado de direcciones, al final del folleto, que prestan asesoría legal de forma gratuita.

Querrela/Orden Penal

Si la *Fiscalía* considera que existen pruebas suficientes para una condena, presenta ante el *Juzgado* competente una *querrela* o solicita una *orden penal*.

Una orden penal puede condenar al agresor por escrito a una *multa* o a una *pena de prisión*, que puede sustituirse por la *libertad condicional*, todo ello sin necesidad de que se celebre una *vista judicial*. Con ello termina el juicio. A usted no se le informará, pero puede siempre consultar al respecto por escrito ante la Fiscalía. Como víctima de un delito, también puede usted solicitar antes, cuando declare ante la Policía, que desea ser informada del resultado del juicio.

Desarrollo del Juicio (vista oral)

El *Juzgado* decide si admite la *querrela*, en cuyo caso fijará la fecha para una *vista* y les citará tanto al agresor como a usted y a otras personas como *testigos/as*.

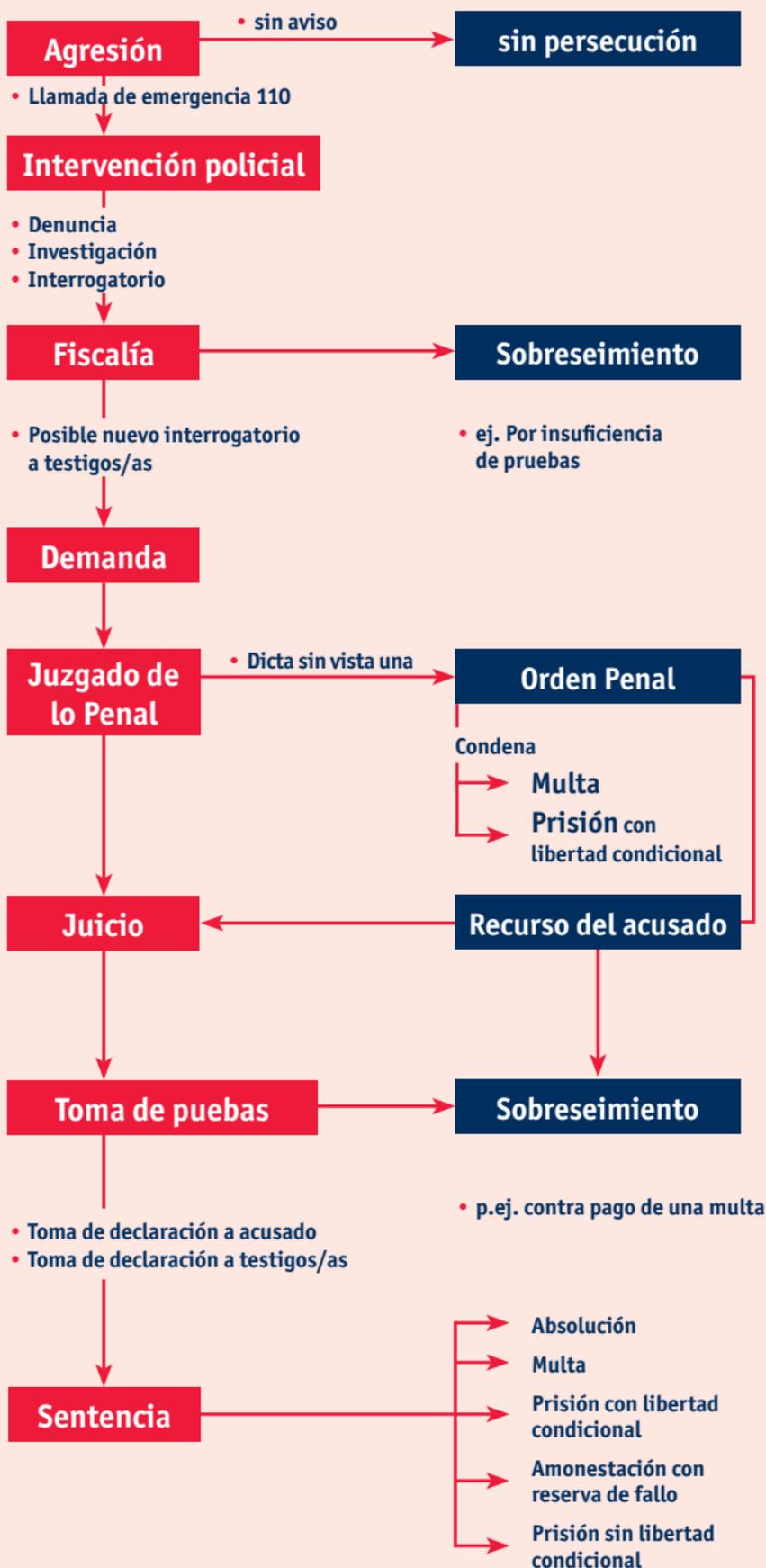
Normalmente se celebra en el plazo de un año después de presentar la denuncia. En la *vista* debe realizar de nuevo una declaración completa, ya que el *Tribunal* únicamente puede adoptar una decisión basándose en las declaraciones orales que se presten durante la *vista*. Después de que usted declare ante el *Tribunal*, le podrán hacer preguntas tanto el *Tribunal* y la *Fiscalía*, como también el propio *acusado* y su *abogado/a* defensor/a. Si decide hacer uso de su derecho a no declarar, no se tendrán en consideración sus declaraciones anteriores, por lo que, salvo que existan otras pruebas, el autor será absuelto (no condenado). Por favor tenga en cuenta que: si el acusado no está en prisión preventiva podrá moverse libremente por el edificio. Si teme encontrarse con él puede aguardar en una sala protegida para testigos/as hasta que tenga que prestar declaración. Informe previamente de ello al *Tribunal* (el número de teléfono se indica en la citación) y a la *Oficina de Asistencia a Testigos/as* (véase la sección con las direcciones). En la sala del *Tribunal* estará presente normalmente el acusado. Sin embargo, en determinadas circunstancias, puede hacersele salir de la sala mientras usted presta declaración. La *vista* es pública (aunque en determinadas circunstancias puede decidirse que parte de ella sea privada, sin asistencia de público). Puede hacer que la acompañen personas de su confianza. Durante su declaración, los/as acompañantes deberán sentarse en la zona del público. Puede también solicitar que se sienten junto a usted. Después de las declaraciones del acusado, los/as testigos/as y, si procede, los peritos, la *Fiscalía* expone un resumen final de todas y solicita una pena (alegato).

Si está representada por un abogado/a, éste/a puede exponer también a continuación su versión de todo lo que lo que se ha tratado en la vista. A continuación, tienen la palabra el/la defensor/a y finalmente el acusado. Por último, el Tribunal adopta su decisión (sentencia), por la que el demandado puede resultar

- condenado a una *multa*, o
- a una *pena de prisión*, que puede también sustituirse por la *libertad condicional* y que posiblemente
- se condicione a la obligación de asistir a un curso de rehabilitación para maltratadores, o bien
- puede ser *absuelto*, si el Tribunal considera que las pruebas son insuficientes para condenarle.

Sin embargo, el procedimiento puede ser suspendido durante la vista, por ejemplo contra el pago de dinero. En cualquier momento puede usted buscar un abogado/a de su confianza, asesorarse y encargarle su representación legal. Esto significa, por ejemplo, que su abogado/a tendrá acceso al sumario que se utilizará en el juicio y que, durante el mismo, podrá hacer preguntas a todas las personas implicadas. Generalmente deberá pagar usted al abogado/a, aunque éste/a le indicará si tiene posibilidad de *asistencia jurídica gratuita* (en ese caso, el Estado asume el coste del abogado/a y otros costes del proceso). Si el Tribunal acepta una *demanda accesoria*, tendrá usted derechos adicionales de amplio alcance como *testiga* o *víctima de un delito* en el juicio contra su (ex)marido o (ex)compañero. Los *centros de asesoría* para mujeres pueden ponerla en contacto también con abogadas experimentadas que la asesorarán gratuitamente (aunque no podrán representarla gratuitamente en el juicio). Llame por teléfono para concertar una cita en la que podrá aclarar todas sus dudas en relación con el proceso penal (contratación de un abogado/a para el juicio, asistencia jurídica gratuita, desarrollo del procedimiento, posibilidades de protección, *indemnización por daños y perjuicios*, etc.)

Persecución de un delito de agresión



Medidas de Protección Jurídico-Civil

Si usted (y sus hijos/as) ha sido víctima de violencia doméstica o acoso, puede solicitar ante el Juzgado que dicte *medidas de protección* o que le *asigne el uso de la vivienda común*. Para ello es competente el *Juzgado de Familia*. Si su solicitud se ampara en la *Ley de Protección contra la Violencia (GewSchG)*, puede ser cualquiera de los siguientes:

El Juzgado en cuyo distrito

- se ha cometido la agresión,
- se encuentra la vivienda común, o
- vive el agresor contra el que dirige su solicitud

Si la *asignación de la vivienda* se fundamenta en los artículos §§ 1361 b, 1568 a del *Código Civil (BGB)* o en los artículos §§ 14, 17 de la *Ley de Parejas de Hecho (LPartG)*, no cabe elegir el Juzgado. La competencia exclusiva viene entonces determinada legalmente según el siguiente orden:

El Juzgado,

- en el que tramitó la causa matrimonial o de pareja,
- en cuyo distrito se encuentra la vivienda común del matrimonio o pareja,
- en cuyo distrito viva el agresor contra el que dirige su solicitud,
- en cuyo distrito viva la solicitante

Cuando la persona afectada no sea usted sino sus hijos/as, puede hacer las mismas solicitudes. Pero en ese caso, fundamentadas en los artículos §§ 1666 y 1666 a del Código Civil (BGB) ya que a los menores no se les aplica en principio la Ley de Protección contra la Violencia (GewSchG). Los menores a partir de 14 años pueden presentar esta solicitud por sí mismos y también pueden encargar el caso a un *abogado/a*.

La solicitud para que se adopte una *medida provisional* referida a la protección o a la *asignación de vivienda* puede presentarla usted de forma separada, independiente de la *causa principal*. En casos de urgencia, esta es la forma más rápida, y generalmente también la más económica, de iniciar las acciones legales. La solicitud debe estar motivada: exponga en ella de forma convincente los motivos por los que la solicita. Aporte *medios de prueba* admisibles, incluida su *declaración*

jurada. La Ley sólo acepta las pruebas que se presenten, lo que significa que debe usted aportarlas (muy especialmente, cuando se trate de *testigos/as*) cuando presente la solicitud de medidas civiles y también si tiene lugar una *vista oral*.

Para evitar un encuentro peligroso con su *agresor* durante el proceso, puede usted solicitar declarar separada de él. Esta petición ha de estar bien motivada.

También puede solicitar:

- *Indemnización por daños y perjuicios (Juzgado de lo Civil)*
- *Medidas integrales de protección* de su persona, de acuerdo con los artículos §§ 823, 1004 del *Código Civil (BGB)*
- el *derecho de custodia (Juzgado de Familia)*
- la suspensión del *derecho de trato* con los hijos/as (Juzgado de Familia).

A este respecto debe dejarse asesorar y representar por un *abogado/a* especializado/a en Derecho de Familia. Si sus recursos son escasos, se le puede conceder la *asistencia jurídica gratuita*.

El *proceso judicial* y la resolución pueden tardar mucho tiempo, por lo que en casos urgentes deben solicitarse por separado las *medidas de protección* y otras medidas civiles. Puede obtener los formularios para facilitarle la solicitud en los *centros de asesoría para mujeres* o descargarlos en Internet en www.big-koordinierung.de/Schutzantrag/

Medidas de Protección

El Juzgado puede dictar contra el agresor medidas de protección consistentes en la prohibición de malos tratos, amenazas, acoso y contacto (incluida la *prohibición de proximidad personal u orden de alejamiento*). Todo ello según el § 1 de la Ley de Protección contra la Violencia (GewSchG). También puede solicitar la *asignación de vivienda* a favor de sus hijos/as, según el § 1666 del *Código Civil (BGB)*. Se le puede prohibir, por ejemplo, entrar en contacto con usted, aproximarse a su lugar de trabajo o vivienda, a la guardería o escuela de sus hijos, etc. La *Policía* estará informada las medidas impuestas de acuerdo al § 1. Si el agresor las incumple, puede usted llamar (de nuevo) a la *Policía* y presentar una (nueva) *denuncia*. Además, puede solicitar ante el Juzgado que se le imponga una *multa disciplinaria*. Excepcionalmente, también es posible una *detención*.

Asignación de la vivienda común

Si comparte vivienda con el agresor, puede solicitar al *Juzgado de Familia* la *asignación de la vivienda común*, según el § 2 de la *Ley de Protección contra la Violencia (GewSchG)* o, cuando se trate de proteger a sus hijos/as, según el § 1666 del *Código Civil (BGB)*. Si además está casada o vive en pareja con el agresor, también le otorga este derecho el § 1361 b del *Código Civil (BGB)* y el § 14 de la *Ley de Parejas de Hecho (LpartG)*. Para ello, es requisito que quiera vivir separada del agresor (o que ya vivan separados), y que la asignación de la vivienda sea necesaria para evitar una situación objetivamente inaceptable (*unbillige Härte*). Al mismo tiempo, además de asignársele la vivienda a usted, se le puede prohibir al agresor que rescinda el contrato de arrendamiento o que le dificulte a usted el uso. Si es usted la única arrendataria y vive en pareja estable con el agresor sin estar casados, puede solicitar el *desalojo de la vivienda* ante el *Juzgado de Familia*. Si el contrato está a nombre de ambos, deberá consultar a un *abogado/a* sobre las posibilidades de excluir legalmente al agresor del contrato de arrendamiento.

El *Juzgado* puede en todo caso permitirle un uso exclusivo de la vivienda por un período limitado, sea cual sea su situación respecto al contrato de arrendamiento, incluso cuando esté sólo a nombre del agresor. Adicionalmente, existe siempre la posibilidad de dictar en procedimiento de urgencia una prohibición de acceso a la vivienda, malos tratos, amenazas, acoso y contacto (incluida la de *proximidad personal u orden de alejamiento*), según el § 1 de la *Ley de Protección contra la Violencia (GewSchG)*. Tenga en cuenta que las decisiones judiciales conforme a esta Ley, que se adoptan sin una *vista oral* previa, deben ser notificadas por un/a agente judicial. Si tiene derecho a *asistencia jurídica gratuita*, debe solicitar la cobertura de los costes de esta primera notificación al mismo tiempo que presente su solicitud de medidas de protección civil según la *Ley de Protección contra la Violencia (GewSchG)*. *La Policía y la Oficina de Menores* serán informadas de las medidas que se adopten de acuerdo con el § 2 de la *Ley de Protección contra la Violencia (GewSchG)*.

Derecho de custodia

Los niños/as resultan siempre perjudicados por las experiencias violentas. Si se separa de su compañero debido

a malos tratos o solicita *medidas de protección* judiciales, puede solicitar, para evitar mayores daños a sus hijos/as, el *derecho a determinar su residencia* o el *derecho exclusivo de custodia*. Puede hacerse sin necesidad de solicitar el divorcio. Posiblemente el *Juzgado* tenga también una obligación de actuar en favor de los niños/as para evitar que corran un peligro. Así, por ejemplo, según el §§ 1666, 1666a del *Código Civil (BGB)*, puede prohibirse al agresor el *uso de la vivienda*, el *contacto con los hijos/as*, retirársele el *derecho a determinar su residencia*, etc.

Derecho de Trato

Con independencia de la regulación del derecho de custodia, el padre mantiene generalmente un *derecho de trato* con los hijos/as. Si persiste el peligro de sufrir maltrato para usted o para sus hijos/as, o si éstos/as se encuentran afectados por la experiencia violenta, puede solicitar al *Juzgado de Familia* la suspensión provisional o ilimitada del derecho de trato. Con frecuencia, el *Juzgado* acuerda como solución el *trato acompañado*, lo que significa que las visitas se realizan en presencia de una persona de confianza o de un/a trabajador/a de la *Oficina de Menores* o de otras instituciones. También los padrastros (cónyuges o compañeros actuales o anteriores de la madre) mantienen un derecho de trato con el niño/a si han convivido con ellos durante mucho tiempo en un hogar común **y si además** este trato es beneficioso para el/la menor. Si un padrastro ha ejercido violencia contra usted y/o contra el niño/a, puede usted solicitar también la exclusión o suspensión de este derecho de trato o, subsidiariamente, el trato acompañado (en presencia de una tercera persona).

Abuelos/as y hermanos/as tienen también un derecho de trato, siempre que éste sea beneficioso para el niño/a. Debe comprobarse qué postura adoptan especialmente los abuelos paternos respecto a la violencia del padre. Si desmienten el peligro que representa para el bienestar del niño/a, o si la minimizan, puede ser motivo para la suspensión o para la retirada del derecho, o bien para establecer el trato acompañado, todo ello para garantizar una protección eficaz del niño/a.

Si promueve contra su marido/compañero violento una prohibición judicial de malos tratos, amenazas, acoso y contacto (incluida la de *proximidad personal u orden de*

protección) según la *Ley de Protección contra la Violencia (GewSchG)*, asesórese de si al mismo tiempo debe solicitar la suspensión del trato del agresor con su hijo/a. Es posible que mediante el ejercicio de este derecho por el agresor no pueda evitarse que éste se aproxime a usted o que la moleste o amenace de nuevo cuando tenga que hablar con él para acordar los encuentros. Si ya se ha establecido judicialmente el derecho de trato para el padre, deberá indicárselo al Juzgado al solicitar las medidas de protección, y solicitar al tiempo la modificación de la resolución.

Encontrará mayor información en el folleto „Begleiteter Umgang“ (actualmente sólo disponible en alemán) de BIG e.V.

Procedimiento de Menores

Desde el 1.09.09 entró en vigor la *Ley de Procedimiento de Causas Familiares y Asuntos de Jurisdicción Voluntaria (FamFG)*. La Ley establece los siguientes principios:

Principio de Celeridad (§ 155 FamFG):

Las cuestiones relacionadas con el *derecho a determinar la residencia de los hijos/as*, con el *derecho de trato* y con la entrega del menor, así como las que se refieran al daño al bienestar del niño/a (§§ 1666, 1666 a del *Código Civil BGB*) tienen prioridad sobre todas las restantes causas familiares y serán tratadas con mayor celeridad dentro de los procedimientos respectivos. Esto significa en el plazo máximo de un mes desde el inicio del procedimiento deberá fijarse una fecha para el *proceso judicial*. Sólo excepcionalmente se admitirán solicitudes de aplazamiento de los interesados. ¡La solicitud de aplazamiento deberá estar suficientemente motivada!

En la fecha fijada deberán personarse los interesados en el proceso (en su caso, con sus *abogados/as* respectivos/as), la *Oficina de Menores*, y, en caso necesario, el/la *asistente/a en procesos de menores*. Generalmente no tendrán que personarse los/as menores de 14 años. Especialmente cuando haya transcurrido escaso tiempo desde la agresión, el proceso judicial puede representar un grave perjuicio para el bienestar emocional de la madre víctima de violencia y la declaración conjunta puede poner en riesgo su integridad. Las peticiones de aplazamiento o de declaración separada basadas en estos riesgos deben estar muy bien motivadas y

resultar convincentes. Deje bien claro que es usted víctima de *violencia doméstica*. Indique al *Juzgado* que una decisión a favor del derecho de trato para el padre representa en este caso un peligro para usted y que podría resultar contraria a las disposiciones de la *Ley de Protección contra la Violencia (GewSchG)*. La disposición de una entrevista entre usted y el agresor en la Oficina de Menores puede también representar para usted un peligro que vulnere una *medida de protección*. La Oficina de Menores, que debe ser escuchada en el procedimiento, puede también solicitar su intervención como parte interesada en el mismo. En ese caso, no precisa un informe escrito previo.

Intento de Conciliación (§ 156 FamFG):

En causas relacionadas con la *custodia*, con el *derecho a determinar la residencia de los hijos/as*, con el *derecho de trato* y con la entrega del menor el Tribunal debe

- intentar que las partes lleguen a un acuerdo
- indicar a las partes las posibilidades de asesorarse, y especialmente también las dirigidas a lograr un acuerdo relativo a la custodia y a la responsabilidad hacia los hijos/as.
- indicar a las partes las posibilidades de mediación familiar.

El Tribunal puede

- ordenar la obligatoriedad de la asesoría
- aceptar y autorizar judicialmente un acuerdo de conciliación

El Tribunal está obligado a

- adoptar una *decisión provisional*, cuando no se llegue a un acuerdo entre las partes.

El Tribunal debe

- adoptar una decisión provisional o definitiva relativa al derecho de trato, cuando ordene la obligatoriedad de asesoría o de dictamen pericial. En casos de violencia doméstica no opera el principio de intentar la conciliación, ya que en estos casos los acuerdos no suelen ser respetados. Es importante advertir de ello al Tribunal, haciendo referencia a la motivación del legislador al redactar el § 156 de la Ley de Procedimiento de Causas Familiares y Asuntos de Jurisdicción Voluntaria (FamFG).

Indemnización por daños y perjuicios

Su derecho a *indemnización por daños* se refiere a los daños patrimoniales, como por ejemplo, gastos de tratamiento médico, daños financieros por pérdida de ingresos o coste de restitución de objetos rotos o de prendas de ropa dañada. El derecho a *indemnización por perjuicios* se orienta a la reparación y a la compensación de daños físicos y psíquicos tales como heridas, dolores o humillaciones.

¿Dónde encuentro qué?

Familiengerichte (Juzgados de Familia):

Pankow/Weißensee

Competente para los distritos:

Mitte (Mitte, Tiergarten, Wedding),
Pankow (Pankow, Weißensee, Prenzlauer Berg),
Reinickendorf
Kissingenstr. 5–6
13189 Berlin-Pankow
Tel.: 9 02 45-0
Informations- und Rechtsantragstelle
Erdgeschoss, Zimmer B 2

Schöneberg

Competente para los distritos:

Steglitz-Zehlendorf und Schöneberg
Grunewaldstr. 66–67
10823 Berlin-Schöneberg
Tel.: 9 01 59-0
Informations- und Rechtsantragstelle Raum 11

Tempelhof-Kreuzberg

Competente para todos los restantes distritos:

Hallesches Ufer 62
10963 Berlin-Kreuzberg
Tel.: 9 01 75-0
Informations- und Rechtsantragstelle
Räume F020 a F029

Horario de apertura de las *Oficinas de información y para solicitud de acciones legales de los Juzgados* (Informations- und Rechtsantragstellen).

| | |
|-------------------|-----------------|
| Lunes a Miércoles | 8.30 a 13.00 h. |
| Jueves | 8.30 a 18.00 h. |
| Viernes | 8.30 a 13.00 h. |

Fuera de este horario, existe en el Amtsgericht Tempelhof-Kreuzberg (Juzgado de Primera Instancia e Instrucción) los sábados de 9 a 12h. un servicio de atención para asuntos de familia y otro para el resto de asuntos civiles.

Strafgericht (Juzgado de lo Penal):

Tiergarten, Tel.: 90 14-0

Frauenhäuser (Casas para Mujeres):

- Son una posibilidad de alojamiento temporal protegido para mujeres (y sus hijos/as) de cualquier nacionalidad.
- Puede llamar a cualquier hora del día y de la noche.
- Las direcciones de las Casas son anónimas.
- No se permite el acceso a hombres.
- La estancia es gratuita
- Su manutención y la de sus hijos/as y su cuidado corren a cargo de usted.
- Recibirá apoyo y asesoramiento integral.
- Alojarse en una casa para mujeres no implica automáticamente la separación ni se dará parte a las autoridades de inmigración.

2. Autonomes Frauenhaus, Tel.: 37 49 06 22

Hestia-Frauenhaus, Tel.: 559 35 31

4. Autonomes Frauenhaus, Tel.: 9161 18 36

Frauenhaus BORA, Tel.: 986 43 32,

Una habitación adaptada para personas discapacitadas

Frauenhaus CARITAS, Tel.: 851 10 18

Adaptada para personas sordas

Interkulturelles Frauenhaus, Tel.: 80 10 80 50

Therapeutische Frauenwohngemeinschaft Bora,

Tel.: 97 99 96 46

Fachberatungs- und Interventionsstellen (Centros de Intervención y Asesoría):

Ofrecen a mujeres víctimas de violencia doméstica, por teléfono o personalmente

- asesoría social y legal
- información sobre medidas policiales y legales
- facilitan el acceso a casas de mujeres y pisos refugio tutelados
- apoyan en las gestiones ante la Administración y en la búsqueda de vivienda
- ofrecen asesoría legal, terapias de grupo, cuidado infantil, y otros servicios.

Las sesiones de asesoría son confidenciales y gratuitas, a cargo de empleadas que hablan distintos idiomas, también el lenguaje de signos. En caso necesario, interviene una intérprete.

Frauenberatungsstelle Tara, Tel.: 787 18 340

Asesoría en alemán, inglés, persa y turco

FRAUENRAUM, Tel.: 448 45 28

Asesoría en alemán e inglés

Frauenberatung BORA, Tel.: 927 47 07

Asesoría en alemán, francés, inglés, persa, polaco y ruso.

Frauentreffpunkt,

Tel.: 622 22 60

SMS: 0151-567 40 945

Asesoría en alemán, español, inglés, polaco y lenguaje de signos.

Interkulturelle Beratungsstelle, Tel.: 80 19 59 80

Asesoría en alemán, armenio, español, francés, inglés, persa, polaco, ruso, serbocroata y turco. Accesible para personas discapacitadas.

Zufluchtswohnungen (Pisos refugio tutelados)

Frauenzimmer e. V., Tel.: 787 50 15, adaptado para sillas de ruedas

Hestia e. V., Tel.: 440 60 58

Zuff e. V., Tel.: 694 60 67

Frauenort-Augusta, adaptado para personas sordas
Tel.: 28 59 89 77 y 46 60 02 17
Fax 28 59 89 78 y 46 60 02 18
SMS: 0160-666 37 78

Interkulturelles Wohnprojekt, Tel.: 80 10 80 10

En las siguientes entidades puede obtener asesoría e información adicionales, incluida asesoría legal.

Spezifische Beratungs- und Informationsangebote (Centros de Asesoría e Información especializada):

LARA, Tel.: 216 88 88 (Hotline)
Centro de asesoría y situaciones de crisis para mujeres violadas y acosadas sexualmente.

Wildwasser e. V., Tel.: 693 91 92
Asesoría y apoyo mutuo para mujeres que han sufrido violencia física en su infancia.

FrauenNachtCafé – nächtliche Krisenanlaufstelle – (Café Nocturno y Centro de Asesoría para Mujeres en situaciones de Crisis)

Tel.: 61 62 09 70

Kreuzberg, Friesenstraße 6,

Tarde y noche del viernes: 20–2 h.

Tarde y noche del sábado: 20–2 h.

Tarde y noche del miércoles: 20–2 h.

**Netzwerk behinderter Frauen in Berlin e. V.,
(Red de mujeres discapacitadas de Berlín)**

Tel.: 617 09 167/617 09 168

Ban Ying, Tel.: 440 63 73/74

Centro de coordinación y asesoría contra el tráfico de seres humanos

Al Nadi, Tel.: 852 06 02

Lugar de encuentro y asesoría para mujeres árabes

HINBUN, Tel.: 336 66 62

Centro de formación y asesoría para mujeres del Kurdistán.

In VIA, Tel.: 85 78 42 69

Mobil: 0177 738 62 76

Centro de asesoría para mujeres del Mediterráneo y Europa del Este

TIO, Tel.: 612 20 50

Lugar de encuentro e información para mujeres turcas

EWA Frauenzentrum, Tel.: 442 55 42

Información legal y asesoría general

Notdienste Kinderschutz (Servicios de emergencia para menores)

Día y noche

Kindernotdienst (Menores), Tel.: 61 00 61

Jugendnotdienst (Jóvenes), Tel.: 61 00 62

Mädchennotdienst (Chicas jóvenes), Tel.: 61 00 63

A través de cualquiera de estos números de teléfono se accede también al servicio telefónico de emergencia Berliner Hotline Kinderschutz.

Opfer- und Zeugenschutzberatung (Asesoría para víctimas y testigos/as):

Opferhilfe, Tel.: 395 28 67

Centro de asesoría para víctimas de delitos

Zeugenbetreuung im Amtsgericht Tiergarten und Landgericht Berlin,

Raum B 020/21, Wilsnacker Str. 6, 10557 Berlin
Tel.: 90 14-34 98/90 14-32 06

AHGATA – Hilfe für die Zeugin, Tel.: 440 526 00

Ayuda para testigas, Oficina para preparación y
acompañamiento en un proceso
www.ahgata.de

Weißer Ring, Tel.: 833 70 60

Wildwasser e. V., Tel.: 2 82 44 27

Centro de asesoría para chicas jóvenes Berlin-Mitte
Acompañamiento a testigas jóvenes víctimas de violencia
sexual que desean interponer una denuncia.

Tauwetter, Servicio de atención para hombres
que han sufrido abusos sexuales en su juventud
Tel.: 6 93 80 07, Di 17 bis 18 Uhr und Do 17 bis 19 Uhr

Beratungsstellen für Täter häuslicher Gewalt (Centros de Asesoría para Agresores):

Beratung für Männer – gegen Gewalt,

Tel.: 785 98 25, Mobil: 0170/380 18 14

Berliner Zentrum für Gewaltprävention – BZfG e. V.,

Tel.: 95 61 38 38

Beratungsstellen für Lesben und Schwule (Centros de Asesoría para lesbianas y homosexuales):

Lesbenberatung, Tel.: 217 27 53

Maneo

Asesoría para homosexuales y bisexuales,

Tel.: 216 33 36

Diariamente de 17 a 19 h.

Glosario

A

| | |
|--|------------------|
| Abogado/a – Rechtsanwalt/in | 7, 12, 15, 16 s. |
| Absolver – freisprechen | |
| Acusado – Angeklagte | 12 |
| Agresor – Täter | 15 s. |
| Asignación del uso de la vivienda común – Zuweisung der gemeinsamen Wohnung | 16 s. |
| Asistente/a en procesos de menores – Verfahrensbeistand | 19 |
| Asistencia jurídica gratuita – Prozesskostenhilfe | 13, 16 s. |

B

| | |
|---|---|
| BIG Hotline – Línea de atención telefónica de BIG | 6 |
|---|---|

C

| | |
|---|-----------|
| Casa para mujeres – Frauenhaus | 9 s. |
| Causa principal – Hauptsacheverfahrens | 15 |
| Centro de Asesoría para mujeres – Frauenberatungsstelle..... | 7, 13, 24 |
| Centros de Intervención y Asesoría – Fachberatungs- und Interventionsstellen | 22 s. |
| Código Civil – Bürgerliches Gesetzbuch (BGB) | 15 s., 19 |

D

| | |
|---|--------------|
| Declaración jurada – eidesstattliche Versicherung | 15 |
| Delito – delito | 13 |
| Demanda accesoria – Nebenklage | 13 |
| Demanda principal – Hauptklage | 15 |
| Denuncia – Anzeige | 7, 16 |
| Derecho a determinar la residencia de los hijos/as – Aufenthaltsbestimmungsrecht | 9 s., 18 ss. |
| Derecho de custodia – Sorgerecht | 9, 15, 17 s. |
| Derecho de trato con los hijos – Umgangsrecht | 16, 18 |
| Desalojo de la vivienda – Räumung der Wohnung | 17 |
| Detención – Ordnungshaft | 16 |

F

Fiscalía Municipal (Amtsanwaltschaft) o Estatal
(Staatsanwaltschaft) 11

I

Indemnización por daños y perjuicios – Schemerzengeld
und Ersatzgeld 13, 15, 20

J

Juzgado/Tribunal – Gericht 8, 10 ss., 16 ss., 20 ss.

Juzgado de Familia – Familiengericht 9, 13, 15 ss., 21

Juzgado de lo Civil – Zivilgericht 15

Juzgado de lo Penal – Strafgericht 22

Juzgado de Primera instancia e Instrucción –
Amtsgericht 21

L

Ley de Parejas de Hecho – Gesetz über die Eingetragene
Lebenspartnerschaft/Lebenspartnerschaftsgesetz
(LPartG) 15, 16

Ley de Empadronamiento de Berlín –
Berliner Meldegesetz 9

Ley de Procedimiento de Causas Familiares y Asuntos de
Jurisdicción Voluntaria – Gesetz über das Verfahren
in Familiensachen und in den Angelegenheiten der
freiwilligen Gerichtsbarkeit (FamFG) 19 s.

Ley de Protección contra la Violencia y el Acoso –
Gesetz zum zivilrechtlichen Schutz
vor Gewalttaten und Nachstellungen/
Gewaltschutzgesetz (GewSchG) 13, 16 ss., 19

Libertad condicional –
Freiheitsstrafe mit Bewährung 11 s., 14

M

Medida de protección – Schutzanordnung 19

Medida provisional – einstweilige Anordnung 15

Medios de prueba – Beweismittel 15

Ministerio Federal para Familias, Mayores, Mujeres y
Jóvenes – Bundesministerium für Familien, Senioren,
Frauen und Jugend (BMFSFJ) 3

| | |
|--|-----------|
| Multa – Geldstrafe | 11 s., 14 |
| Multa disciplinaria – Ordnungsgeld | 16 |

N

| | |
|--|----|
| Número de expediente policial – polizeiliche Vorgangsnummer | 10 |
|--|----|

O

| | |
|---|------------|
| Ocultación del domicilio – Auskunftssperre | 9 s. |
| Oficina de asistencia a testigos/as – Zeugenbetreuungstelle | 12 |
| Oficina de Atención a la Ciudadanía – Bürgeramt | 9 |
| Oficinas de información y para solicitud de acciones legales de los Juzgados – Informations- und Rechtsantragstellen | 21 |
| Oficina de menores – Jugendamt | 10, 17 ss. |
| Oficina Regional para la Ciudadanía y Asuntos de Orden Público – Landesamt für Bürger- und Ordnungs- angelegenheiten (LABO) | 10 |
| Orden penal – Strafbefehl | 11, 14 |

P

| | |
|--|-----------------------|
| Parte médico de lesiones – Medizinische Atteste | 8 |
| Piso refugio tutelado – Zufluchtswohnung | 9 s. |
| Policía – Polizei | 5 ss., 7 s., 9, 16 s. |
| Proceso judicial – gerichtliches Verfahren | 8, 16, 19 |
| Proceso penal – proceso penal | 7 s., 11, 13 |
| Prohibición de contacto – Kontaktverbot | 4, 7 |
| Prohibición de entrada a la vivienda – Wohnungszuweisung | 6 |
| Prohibición de proximidad personal/Orden de Alejamiento – Annäherungsverbot | 16 |

Q

| | |
|--------------------------|-------|
| Querrela – Anklage | 11 s. |
|--------------------------|-------|

S

| | |
|--------------------------|--------|
| Sentencia – Urteil | 12, 14 |
|--------------------------|--------|

T

- Testigo/a – Zeug/in 6, 8, 10, 12, 14, 15, 25
Trato acompañado – betreuter Umgang 18

V

- Víctima – Opfer 7, 11, 13, 19, 22, 25 s.
Violencia doméstica – häusliche Gewalt .. 5, 8, 13, 19 s., 22
Vista judicial – Gerichtsverhandlung 11
Vista oral – mündliche Gerichtsverhandlung 12, 16 s.

La Central de Asesoría Telefónica de Berlín

BIG HOTLINE



030.611 03 00

Contra la violencia doméstica – ayuda para mujeres y sus hijos/as

Ofrecemos asesoramiento telefónico y, si es preciso, ayuda in situ cualquier día de la semana, las 24 horas del día.

Las empleadas de la BIG Hotline asesoran a mujeres víctimas de violencia doméstica y a personas de su entorno. También atienden a personas que por su actividad profesional precisen solventar dudas en materia de violencia doméstica. Las empleadas de BIG Hotline ofrecen por ejemplo intervención en situaciones de crisis y facilitan la búsqueda de un alojamiento protegido o el contacto con otras instituciones de apoyo. Asimismo, informan sobre las posibilidades de la actuación policial o de emprender acciones legales. Como complemento, se ofrece un servicio de intervención móvil: si la asesoría telefónica no es suficiente, una trabajadora puede desplazarse para asesorarla personalmente.

La BIG Hotline va a pasar a trabajar en estrecho contacto con los Centros de Intervención y Asesoría: Frauentreffpunkt, Frauenraum, Tara, Bora e Interkulturelle Initiative

¡La violencia doméstica no es un asunto privado!
¡Busque ayuda para usted y para sus hijos e hijas!

030.611 03 00